



Resolución Ministerial N° 0022-2010-ED

Lima, 09 FEB 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2010, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0393-2009-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010 por la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 733 873 524.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 28411, señala que los Créditos Suplementarios constituyen modificaciones en el Nivel Funcional Programático, y son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Vigésima Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza a incorporar mediante decreto supremo los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan comprometido y/o devengado al 31 de diciembre del 2009, estableciendo además que la incorporación sólo debe comprender los recursos para proyectos de inversión pública que se encuentren en ejecución o aquellos que hayan iniciado procesos de selección, debidamente registrados en el SEACE, exceptuándose de este requerimiento al Ministerio de Educación, de acuerdo al cuarto párrafo de la citada disposición;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 053-2010-EF, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 260'759,996.00, para garantizar la continuidad de Proyectos de Inversión del Sector Público, de los cuales corresponden S/. 155'501,740.00 al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2010-EF, se autoriza a los Titulares de los Pliegos comprendidos en dicho dispositivo, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos, a nivel funcional programático, dentro de los cinco días calendario de su vigencia;

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos incorporados por el crédito suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 053-2010-EF, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 077-2010-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29465, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2009-EF/76.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación en el nivel funcional programático del Crédito Suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 053-2010-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2010, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 155'501,740.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED del Ministerio de Educación, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de la modificación autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación